

COLEGIO METODISTA DE SANTIAGO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCACIONALES

En Santiago de Chile, a entre **Fundación Educacional de la Iglesia Metodista de Chile Ana Zótttele Clark**, RUT N° 65.032.996-1 propietaria y sostenedora del **Colegio Metodista de Santiago**, ambos con domicilio en calle Arturo Prat 1655, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "**El Colegio**", por una parte, y por la otra de nacionalidad, cédula nacional de identidad domiciliado en calle, número, comuna, Región Metropolitana, teléfono, correo electrónico.....@..... en adelante "**El Apoderado**", se ha celebrado un contrato de prestación de servicios educacionales para el año escolar, cuyas cláusulas son las siguientes:

PRIMERO: El Apoderado matricula por este acto, en calidad de alumno a:

..... para el curso

Como alumno (s) del Colegio Metodista de Santiago, en los niveles indicados precedentemente para el año escolar.

SEGUNDO: El Apoderado conoce y acepta que El Colegio Metodista de Santiago es un colegio confesional cristiano, particular subvencionado, reconocido por el Ministerio de Educación mediante Decreto 733 de fecha 26 de marzo de 2001, que imparte Enseñanza General Básica y Enseñanza Media Científico Humanista, formando parte de la comunidad Evangélica en Chile, a través de la Iglesia Metodista de Chile, por tal motivo las clases de Religión son de carácter irrenunciables, enfatizando la importancia en nuestra vida de valores formativos.

Nuestro Colegio postula como Misión :"**Formar personas en el marco valórico del cristianismo, proporcionando los medios necesarios para que descubra y forje su propio proyecto de vida, a través de un programa educativo flexible y de acuerdo a las necesidades sociales y personales del estudiante apuntando hacia la excelencia académica centrada en la persona y en su entorno para lograr un desarrollo personal con fuerte orientación en los valores y conocimientos que permitan al estudiante integrarse, ya sea en la educación superior, vida laboral o social, siendo una persona capaz de contribuir en la construcción de una sociedad basada en los valores y principios del Evangelio.**"

La prestación de servicios educacionales a que se obliga el Colegio para con los alumnos matriculados, se prestará de acuerdo y en conformidad al Proyecto Educativo, a los Planes y Programas y los Reglamentos de Disciplina y Evaluación y Promoción del Establecimiento, que el Apoderado declara conocer y aceptar. Las modificaciones a estos documentos serán entregadas en la primera reunión de apoderados del año.

El Apoderado acepta que la celebración de este contrato implica tanto la integración del Apoderado como de su pupilo a la comunidad educativa del establecimiento, asumiendo ambos los compromisos establecidos para Estudiantes y Apoderados en las normativas establecidas, tanto, en el Reglamento Manual de Convivencia como en el Reglamento de Evaluación del colegio y carta de compromiso del apoderado. Dicha integración implica, de modo especial, una actitud de respeto y colaboración hacia todas las demás personas de la comunidad educativa.

El firmante de este contrato será quien actuará como Apoderado del Estudiante y será con quién se relacionará el Colegio para todos los efectos de la aplicación del presente contrato, sin perjuicio que en caso de ausencia o impedimento mayor, designe como Apoderado reemplazante a don..... cédula nacional de identidad....., con domicilio en, quien deberá asumir las obligaciones y deberes del Apoderado titular, en el orden académico – pedagógico y disciplinario.

TERCERO: El Colegio, como centro educativo y formador, se obliga a:

- 1.- Considerar a los alumnos matriculados como estudiantes regulares del Colegio Metodista de Santiago, en el nivel indicado a contar del inicio del año escolar 2022, con todos los derechos y obligaciones que ello conlleva.
- 2.- Propiciar en los estudiantes el compromiso con la excelencia académica, con el desarrollo personal, con el esfuerzo y la perseverancia en el estudio y con los valores cristianos que el colegio profesa.
- 3.- Propiciar en el Apoderado un compromiso para apoyar el trabajo escolar de su pupilo.
- 4.- Difundir el contenido del Proyecto Educativo, Reglamento de Evaluación, Manual de Convivencia del Colegio, y velar por su cumplimiento.
- 5.- Mantener actualizado y vigente, todo lo relacionado con el Proyecto Educativo Institucional, relacionado con un colegio que trabaja los aspectos de integración, comunitario y evangelizador.
- 6.- Dar a conocer oportunamente los lineamientos, aspiraciones, metas y normas vigentes internas que hacen posible el cumplimiento de la misión educativa común y que se expresan en las normas de convivencias internas.



7.- Entregar durante la vigencia del presente contrato, la atención pedagógica necesaria para que el estudiante desarrolle el proceso educativo, dentro de un adecuado nivel de exigencia de superación humana y académica, enfatizando en su formación integral, desde una perspectiva humanista y cristiana.

8.- Impartir la enseñanza contenida en los Planes y Programas de Estudios emanados por el Ministerio de Educación, para los respectivos niveles, durante todo el año lectivo, mientras esté vigente el presente contrato.

9.- Exigir a los profesionales de la educación un cumplimiento adecuado y oportuno de los Planes y Programas correspondientes al curso o nivel en que se matricula el estudiante y de las normas vigentes en materias de evaluación y promoción.

10.- Promover actividades extra programáticas que estimulen el desarrollo físico, intelectual, espiritual y solidario del estudiante complementario al Proyecto Educativo.

11.- Posibilitar el contacto de los estudiantes con instituciones de Educación Superior, Empresas u otras Organizaciones, cuando requieran el apoyo de éstas para el desarrollo de actividades de extensión y de orientación vocacional.

12.- Tomar conocimiento, previa información del apoderado, de algún diagnóstico que avale su ingreso al Proyecto de Integración (Permanente y/o Transitorio) siempre que exista la vacante.

No obstante lo anterior el apoderado podrá decidir el matricular a su hijo(a) sin la atención de los especialistas al no existir vacantes para el Proyecto de Integración de carácter Transitorio.

CUARTO: El Apoderado se obliga a:

1.- Participar activamente en el proceso de enseñanza y aprendizaje de su hijo, colaborando para estos efectos con la labor de los Docentes y Dirección del Colegio, asistiendo a las reuniones y a entrevistas a las que sea citado. El no cumplimiento de esta obligación podría dar lugar a la no renovación de la matrícula.

2.- Informarse del proceso formativo global de su pupilo(a): físico, psicológico, sociocultural y espiritual.

3.- Participación directa en la tarea educativa respetando el ritmo de desarrollo y académico real y posible de su pupilo(a).

4.- Mantenerse informado en relación a las instancias evaluativas en las que participe su hijo(a).

5.- Respetar las aspiraciones personales de su pupilo(a), en cuanto a orientación vocacional y/o profesional se refiere.

6.- Permitir, en caso de existir situaciones parentales conflictivas, que perjudiquen el desarrollo integral del alumno(a), la asistencia de especialistas, que el colegio señale, con la finalidad de que éstos emitan informes en donde se sugieran formas de ayuda al estudiante.

7.- Conocer y aceptar el Proyecto Educativo del Colegio, comprometiendo su participación en forma activa y respetuosa en las actividades religiosas del Establecimiento.

8.- Acatar el Manual de Convivencia y Reglamento de Evaluación del Colegio, cooperar en las actividades que programe el Centro General de Padres y Apoderados del curso y/o colegio.

9.-Reconocer el uso obligatorio de la agenda del colegio como único medio de comunicación escrita entre Apoderado y Profesor(es).

10.-Apoyar la participación activa de su pupilo(a) en todas las actividades sociales y académicas según calendario escolar (visitas, museos, teatro, campamento "Jornada académica – solidario, etc.).

11.- Participar en actividades pro-fondos propuestos por: Dirección y/o Centro General de Padres, y/o Centro de Estudiantes.

12.-Reponer o cancelar daños causados por él estudiante(a) en la infraestructura del Colegio, tales como: útiles, mobiliario, así como pertenencias de otros estudiantes del Colegio.

13.-Al recibir el pupilo(a) Adecuaciones Curriculares en la entrega de contenidos se compromete a mantener una comunicación permanente con el Profesor(a) del establecimiento al igual que brindar el apoyo pedagógico necesario.

14.- Respetar las actividades litúrgicas o de carácter religioso (Cultos) que el Colegio desarrolla.

15.-Demostrar respeto hacia todos los estamentos de la Comunidad Educativa: Dirección, Docentes, Estudiantes, Personal Administrativo y Asistentes de la Educación.

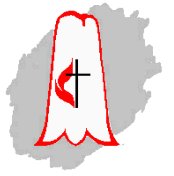
16.-Reconocer la asistencia de los estudiantes a la clase de Religión como irrenunciable, entendiendo ésta como un medio facilitador en la entrega de valores.

17.-Reconocer que el uso del uniforme será obligatorio desde el primer día de clases.

18.- Informar al establecimiento al momento de matricular la existencia, si fuera el caso, que el alumno presenta algunos de los siguientes diagnósticos: Síndrome Déficit Atencional, Trastorno de Aprendizaje, Rango Intelectual Límite esto debe ser acompañado de la documentación médico correspondiente. La no presentación de esta documentación, faculta al establecimiento a denegar la matrícula.

Lo anterior tiene como objetivo que el establecimiento tome conocimiento de la realidad educativa del alumno(a).

19.- El alumno(a) deberá asistir a nivelación de contenidos en la fecha y horario que el colegio determine, previo aviso al apoderado.



QUINTO: MATRICULA Y COLEGIATURA ANUAL.

- 1.- El Apoderado cancela en este acto por concepto de **MATRICULA** la suma de \$3.500.-, siempre y cuando el estudiante matriculado curse un nivel de Enseñanza Media. La enseñanza básica está exenta de dicho pago.
- 2.- El Apoderado deberá cancelar por concepto de **CENTRO DE PADRES** la suma de \$5.000.- siendo este pago total y absolutamente voluntario.
- 3.- El Apoderado se obliga a cancelar por concepto de **COLEGIATURA** 10,36 unidades de fomento al año (conforme a lo dispuesto en la Ley de Inclusión, artículos vigésimo primero transitorio y vigésimo segundo), cantidad que podrá ser pagada hasta en 10 cuotas iguales, sucesivas y mensuales, venciendo la primera los 5 primeros días de marzo y la última los 5 primeros días de diciembre. El pago de la mensualidad podrá ser cancelada en efectivo, cheques y /o transferencias.
- 4.- En caso de pagarse por parte del Apoderado alguna cualesquiera de las cuotas en que se divide el pago de la colegiatura con cheque, y cualquiera de ellos resultare protestado, el apoderado deberá pagar por concepto de gastos de administración la suma que resulte por cada protesto, además de los intereses y gastos de cobranza judicial y extrajudicial que fueren procedentes.
- 5.- Si el Apoderado no paga íntegra, exacta y oportunamente la matrícula y/o una cualquiera de las cuotas de la Colegiatura conforme a lo establecido precedentemente, se devengará, a título de pena por el simple retardo, el interés máximo convencional que la ley permite estipular a esta fecha para obligaciones de dinero reajustables, a contar de la fecha del simple retardo y hasta la fecha de pago efectivo del total adeudado, que se deberá pagar conjuntamente con la respectiva cuota. Además, será de su exclusiva responsabilidad y cargo los gastos de cobranza judicial y extrajudicial que de ello se generen.
- 6.- En el evento que el estudiante deje de ser miembro regular del Colegio por cualquier causa o motivo, una vez iniciado el año escolar, la obligación de pago se devengará hasta el mes en que se proceda al retiro formal del estudiante por parte del apoderado.

SEXTO: El presente contrato de prestación de servicios educacionales, tendrá una duración de diez meses, desde el inicio al término del año escolar calendarizado por el Colegio Metodista de Santiago.

SEPTIMO: Cada una de las partes declara que goza de la más amplia libertad para renovar o no renovar este contrato a plazo fijo por otro año, y le reconoce a la otra parte el mismo derecho.

OCTAVO: Serán causales para la no renovación del contrato:

- 1.- Incumplimiento por parte del Apoderado respecto de algunas de las obligaciones señaladas en la cláusula cuarta de este contrato.
- 2.- La no renovación de matrícula del alumno(a) en los plazos establecidos por el colegio, por parte del apoderado.
- 3.- La repitencia por tercera vez consecutiva de un mismo curso.
- 4.- Incumplimiento, tanto del Apoderado como del estudiante a las normas, reglamentos y obligaciones que hace mención el presente contrato.
- 5.- La decisión de cancelar la matrícula al estudiante conforme a lo estipulado en los Reglamentos de Evaluación y Manual de Convivencia adoptada por la Dirección e informado al Consejo de Profesores.

NOVENO: El presente contrato se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

NOMBRE APODERADO:

.....

RUT APODERADO:

**Pp Fundación Educacional de
la Iglesia Metodista de Chile
Ana Zóttele Clark,**

Santiago,